

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2019.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Film transparente de uso alimentario.

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

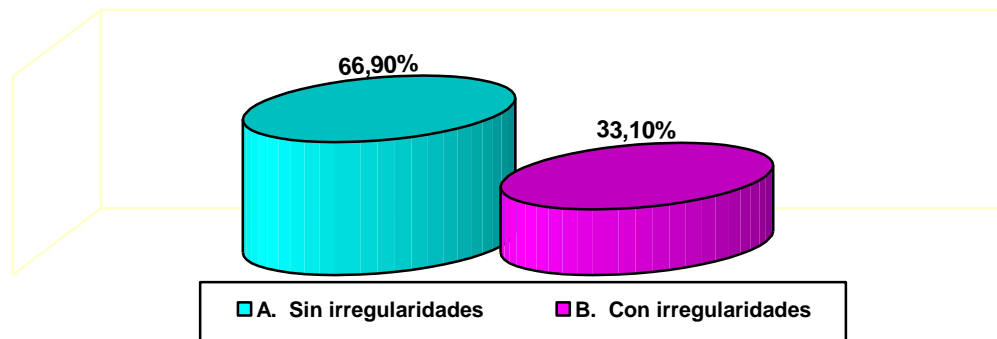
Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Etiquetado y dimensiones.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Asturias Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia La Rioja C. Valenciana Ceuta	Asturias Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia La Rioja C. Valenciana Ceuta	Asturias Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia La Rioja C. Valenciana Ceuta	Asturias Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia La Rioja C. Valenciana Ceuta
Nº productos a controlar	175	130	40	39

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

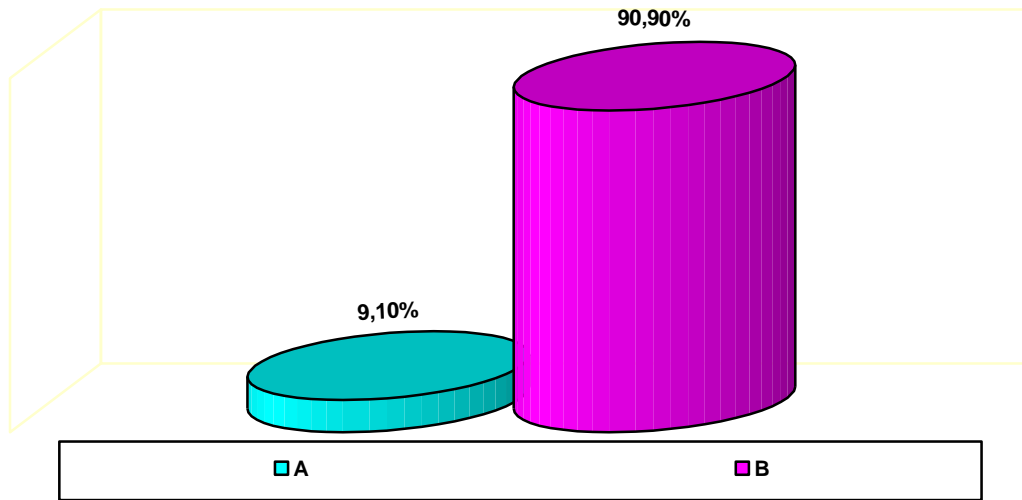
Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	130	
Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A):	87	66,9 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B):	43	33,1 %



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Características del etiquetado. (5).
- 2.- Información del etiquetado. (50).



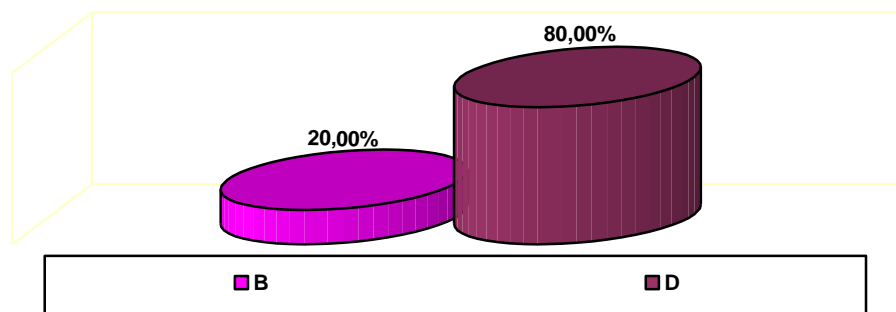
A.- Características del etiquetado.
B.- Información del etiquetado.

El total de irregularidades ha sido de 55.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- CARACTERÍSTICAS DEL ETIQUETADO

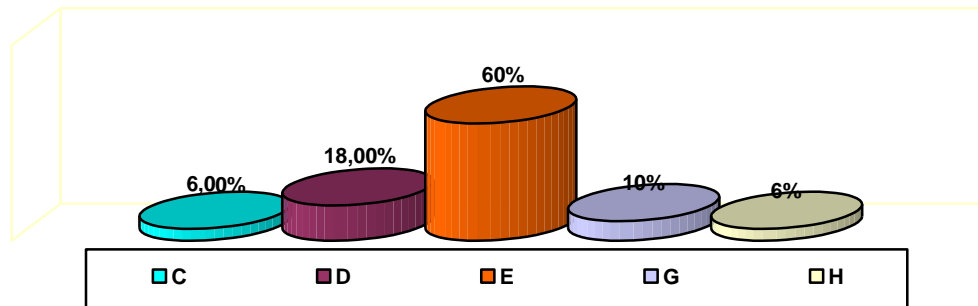
Las irregularidades encontradas en relación con las características del etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. El etiquetado no figura en lengua oficial del Estado. (1)
- B. No cumple con la prohibición de que aparezcan abreviaturas (excepto para magnitudes físicas). (4)

2.- INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO

Las irregularidades encontradas en relación con la información del etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No figura el nombre o la razón social de la empresa responsable. (3)
- B. No figura el domicilio completo. (9)
- C. No figura la composición. (30)
- D. No presenta instrucciones especiales para uso adecuado y seguro. (5)
- E. No figura "para uso alimentario" o su símbolo reglamentario. (3)

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	39	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	7	17,9 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	32	82,1 %

En el siguiente cuadro, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (CE) Nº 1935/2004 MATERIALES Y OBJETOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS			
Indicaciones obligatorias adicionales	39		
Indicación del domicilio del responsable	39	1	2,6
Referencia	39		
Nombre, razón social o marca	39		
Condiciones de empleo y advertencias	39	6	15,4
Atribución de características engañosas	2	2	100
REAL DECRETO 1468/88 REGLAMENTO SOBRE ETIQUETADO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES			
Etiquetado	14	14	100
Denominación de venta del producto	39		
Declaración de dimensiones	39	27	69,2
OTRAS DETERMINACIONES			
Dimensiones	39	4	10,3

Se reciben 39 muestras motivo de la campaña nacional de Film transparente de uso alimentario: etiquetado, dimensiones y seguridad, para valorar la información y la seguridad según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

Gran parte de las muestras analizadas incumplen los siguientes artículos del Real Decreto 1468/1988 sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios:

- 13 el Artículo 6.1: debido a que la longitud del rollo determinada en el laboratorio no coincide con la declarada.
- 3 el Artículo 6.3: debido a que el etiquetado induce a error o engaño por medio de inscripciones, signos, anagramas o dibujos.
- 27 el Artículo 7.5: debido a que la declaración de las dimensiones es incompleta al figurar en el etiquetado únicamente la longitud o la anchura de rollo.

Parte de las muestras analizadas incumplen los siguientes artículos del Reglamento CE nº 1935/2004, sobre materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos:

- 3 el Artículo 3 apartado 2, debido a que en el etiquetado figura marcado CE, no existiendo normativa para la colocación de este marcado en este producto.
- 6 el Artículo 15 apartado 1.b, debido a que no incluye indicaciones completas sobre las condiciones utilización (no hace referencia al uso en microondas y horno), necesarias para un uso adecuado y seguro del producto.
- 1 el Artículo 15 apartado 1.c., debido a que no figura el domicilio del responsable.

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.